

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 118 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 12 AGO 2021

VISTOS: Oficio N° 0529-2021-GRP-440000-440010, de fecha 07 de abril del 2021; Resolución Directoral Regional N° 101-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC -DR, de fecha 24 de febrero del 2021; Resolución Directoral Regional N° 0032 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC- DR, de fecha 15 de enero del 2021; Informe N° 014 -2021/GRP-440400-SRAV de fecha 11 de agosto del 2021 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0032-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, de fecha 15 de enero del 2021, en su ARTICULO PRIMERO SE RESUELVE: SANCIONAR A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS con la multa de 0.5 UIT vigente equivalente a Dos Mil Ciento Cincuenta y 00/100 SOLES (S/2,150.00), por la comisión de la infracción CODIGO T.3 del anexo II del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, correspondiente a: "Operar una infraestructura complementaria sin contar con el respectivo Certificado de Habilitación Técnica", infracción calificada como MUY GRAVE, multa que deberá ser cancelada en el plazo de 15 días hábiles, bajo apercibimiento de iniciarse procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad con el numeral 125.3 del artículo 125° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatoria Decreto Supremo N° 063-2009-MTC.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 101-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, de fecha 24 de febrero del 2021, en su ARTICULO PRIMERO SE RESUELVE: DECLARAR INFUNDADO el recurso de Reconsideración interpuesto por el Señor EDSON JUNIOR FARFAN ALVIA en calidad de Representante legal de la Municipalidad Distrital de Las Lomas contra la Resolución Directoral Regional N° 0032-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, de fecha 15 de enero del 2021.

Que, mediante Escrito de Registro N° 01585, de fecha 31 de marzo del 2021, el administrado CRISTHIAN ARMANDO AUGUSTO MEDINA BRICEÑO, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Las Lomas, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 101-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, de fecha 24 de febrero del 2021.

Que, en aplicación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, que es aquél por el cual toda persona, como integrante de una sociedad, puede acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a que sea atendida a través de un proceso que le ofrezca las garantías mínimas de todo Estado de Derecho y en aplicación al Debido Proceso; evaluado lo interpuesto el administrado manifiesta: que de los fundamentos expuestos para declarar improcedente el recurso de reconsideración, se tiene que: "los nuevos medios de prueba que presenta, se puede advertir que los mismos datan del año 2020, (...) que la referida municipalidad ha contado con todo el año 2020 para solicitar el certificado de habilitación técnica, previa presentación de los requisitos exigidos en el procedimiento N° 50 del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA- reconvertido 2017), (...)"; sin embargo dicha entidad administrativa, no ha tenido en cuenta que para cumplir con el acopio de dichos requisitos, se requiere de realizar una variedad de diligencias y trámites a fin de recabar el estudio de



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **118-2021** / GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI
Piura, **12 AGO 2021**

impacto vial, certificado de inspección técnica de seguridad de defensa civil, relación de empresas formalmente constituidas, etc; que los trámites para cumplir con los requisitos o exigencias para el otorgamiento del certificado de habilitación técnica ya se han iniciado, tal como se ha dado cuenta con los medios de prueba aportados en el recurso de reconsideración, lo que atenúa la infracción materia del presente proceso administrativo; que de lo expuesto por el administrado se tiene que con Resolución Directoral Regional N° 101-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, de fecha 24 de febrero del 2021, se le explico los argumentos por el cual se resolvió en su ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el recurso de Reconsideración interpuesto por el Señor EDSON JUNIOR FARFAN ALVIA en calidad de Representante legal de la Municipalidad Distrital de Las Lomas contra la Resolución Directoral Regional N° 0032-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, de fecha 15 de enero del 2021

Más aún cuando la Municipalidad Distrital de Las Lomas, actualmente no ha cumplido con las exigencias requeridas para el Otorgamiento del Certificado de Habilitación Técnica, lo cual contraviene con lo señalado en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en adelante el Reglamento, el mismo que señala en su inciso 33.6 del artículo 33° lo siguiente: "La infraestructura complementaria para ser habilitada debe cumplir con lo que dispone el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente, contar con las características adecuadas que permitan atender la cantidad de usuarios, empresas, servicios, frecuencias y vehículos que las empleen; deben permitir los giros y movimientos de los vehículos en su interior y no generar impactos negativos (...).

Por lo tanto se ha actuado en virtud del PRINCIPIO DE LEGALIDAD estipulado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para que los que le fueron conferidas" y de conformidad con lo estipulado en el numeral 123.3 del artículo 123° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC el mismo que estipula: "Concluido el periodo probatorio, la autoridad competente expedirá resolución, en la que se determinará de manera motivada, las conductas que se consideran constitutivas de infracción que se encuentren debidamente probadas, la sanción corresponde a la infracción y la norma que la prevé o, bien, dispondrá y ordenará, la absolución y consecuente archivamiento", por lo tanto corresponde SANCIONAR A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS con la multa de 0.5 UIT vigente equivalente a Dos Mil Ciento Cincuenta y 00/100 SOLES (S/.2,150.00), por la comisión de la infracción CODIGO T.3 del anexo II del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, correspondiente a: "Operar una infraestructura complementaria sin contar con el respectivo Certificado de Habilitación Técnica", infracción calificada como MUY GRAVE, multa que deberá ser cancelada en el plazo de 15 días hábiles, bajo apercibimiento de iniciarse procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad con el numeral 125.3 del artículo 125° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatoria Decreto Supremo N° 063-2009-MTC.

Que, en aplicación al TUO de la Ley 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-MTC, en su Art. 217° contempla el derecho de los administrados de presentar recursos administrativos para cuestionar las decisiones de la administración, debiendo resolver en el





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **118** -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, **12 AGO 2021**

*caso de apelaciones el superior jerárquico del órgano que dictó el acto impugnado, en tal sentido, compete a la Gerencia Regional de Infraestructura emitir su pronunciamiento, siendo **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 101-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, de fecha 24 de febrero del 2021, en su ARTICULO PRIMERO SE RESUELVE: DECLARAR INFUNDADO el recurso de Reconsideración interpuesto por el Señor EDSON JUNIOR FARFAN ALVIA en calidad de Representante legal de la Municipalidad Distrital de Las Lomas contra la Resolución Directoral Regional N° 0032-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, de fecha 15 de enero del 2021.*

De conformidad con la visación de la Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y en uso de las facultades de desconcentración y competencias conferidas a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura a través de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-GSRDI "Directiva de Desconcentración de facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Piura" actualizada por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de Febrero de 2012, y autorizado por Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de abril del 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por *CRISTHIAN ARMANDO AUGUSTO MEDINA BRICEÑO, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Las Lomas contra la Resolución Directoral Regional N° 101-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, de fecha 24 de febrero del 2021, en su ARTICULO PRIMERO SE RESUELVE: DECLARAR INFUNDADO el recurso de Reconsideración interpuesto por el Señor EDSON JUNIOR FARFAN ALVIA en calidad de Representante legal de la Municipalidad Distrital de Las Lomas contra la Resolución Directoral Regional N° 0032-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, de fecha 15 de enero del 2021; DÁNDOSE POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a *Municipalidad Distrital de Las Lomas, en su domicilio sito en JIRON GRAU N° 374- distrito de las Lomas, provincia y departamento de Piura; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación -GRI, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura (con los antecedentes), y demás estamentos administrativos, ordenándose la publicación de la misma en la página web del Gobierno Regional Piura.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Wilmer Vico Ruiz
Gerencia Regional de Infraestructura

